

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 09), se dispone:

1. Conforme lo señalado en el canon 286 del Código General del Proceso que permite corregir errores por cambio de palabras o alteración de estas, se corrige el auto calendarado 11 de NOVIEMBRE del 2021, en el sentido de precisar que el comunicado ordenado en el numeral primero debe dirigirse al señor Inspector del CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL O GUAYMARAL (LOS VENADOS según IGAC), municipio de Cesar (Valledupar). y no como allí se indicó.
- 1.2. Como consecuencia de lo anterior, el demandante deberá acreditar la notificación a la parte demanda, del auto admisorio de la demanda y de los proveídos 11 de noviembre del 2021 y de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.